
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p><b>ACUERDO</b></p>	<p><b>Página 1 de 3</b></p>

**ACUERDO No.004**

( 2 DE ABRIL DE 2020 )

*Por el cual se modifica mediante adición el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la actual Vigencia Fiscal.*

**La Junta Directiva del Instituto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental N°0018 de Julio 18 de 2003.**

**CONSIDERANDO**

Que la Gobernación de Norte de Santander adicionó al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y al Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia 2020, los recursos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; viéndose modificado el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de la siguiente manera:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por la Resolución No.00534 del 31 de Marzo de 2020, asignó recursos al Departamento Norte de Santander- Instituto Departamental de Salud la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00)** al " Fortalecimiento del laboratorio de Salud Pública", para dotación y apoyo técnico, con el fin de generar capacidad de respuesta para atender la emergencia derivada de la incursión del CORONAVIRUS (COVID-19), responder de manera inmediata, eficiente y oportuna la demanda de atenciones y pruebas confirmatorias por parte de la población afectada.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, como Entidad beneficiaria debe cumplir lo solicitado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la mencionada Resolución No.00534 del 31 de marzo de 2020 en los Artículos 5°. Requisitos para el Giro, Artículo 6°. Incorporación de los recursos, Artículo 7°. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias y Artículo 9°. Reintegro de los recursos no ejecutados a la ADRES con sus rendimientos financieros generados.



Que, por los conceptos expuestos, se hace necesario modificar el Presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en adición en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00).**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Salud para la actual vigencia en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00).**

9



 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p><b>ACUERDO</b></p>	<p><b>Página 2 de 3</b></p>

**ACUERDO No.004**

( 2 DE ABRIL DE 2020 )



*Por el cual se modifica mediante adición el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la actual Vigencia Fiscal.*

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1,330,090,121.00
13	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	1,330,090,121.00
133	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1,330,090,121.00
1331	INGRESOS CORRIENTES	1,330,090,121.00
1331.2	NO TRIBUTARIOS	1,330,090,121.00
1331.204	TRASFERENCIAS	1,330,090,121.00
1331.2042	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	1,330,090,121.00
1331.20421	DEL NIVEL NACIONAL	1,330,090,121.00
1331.204213	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	1,330,090,121.00
1331.2042131	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	1,330,090,121.00
1331.20421311	PROGRAMAS NACIONALES MINISTERIO PROTECCION SOCIAL	1,330,090,121.00
1331.204213118	FORTALECIMIENTO A SALUD PUBLICA	1,330,090,121.00
1331.2042131181	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - RESOL.0534/2020	1,330,090,121.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar al Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Salud para la actual vigencia en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00).**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1,330,090,121.00
25	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1,330,090,121.00
252	GASTOS DE INVERSIÓN	1,330,090,121.00
2523	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA COLECTIVA	1,330,090,121.00
2523.2	TRANSFERENCIAS NACIONALES -	1,330,090,121.00
2523.210	2.4.10 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD	1,330,090,121.00
2523.2103	RED DE LABORATORIOS	1,330,090,121.00
2523.21031	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - RESOL.0534/2020	1,330,090,121.00



 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p><b>ACUERDO</b></p>	<p><b>Página 3 de 3</b></p>

**ACUERDO No.004**

( 2 DE ABRIL DE 2020 )

*Por el cual se modifica mediante adición el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la actual Vigencia Fiscal.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El Valor del presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para la actual vigencia, con las modificaciones que se realizan en el presente Acuerdo queda en la suma de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 00/13 MCTE (\$102,632,213,981.13)**

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Director del Instituto Departamental de salud para ajustar el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y el plan Operativo Anual de Inversión con las modificaciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en San José de Cúcuta, a los 2 días del mes de abril de 2020



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Presidente Junta Directiva



**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCÍA**  
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Yajaira Prato – P.U. Apoyo Ofc Presupuesto  
Proyecto: Doris Ortiz M. – P.U. Coordinadora Ofc. Presupuesto  
Reviso: Carmen Elena Sepúlveda – P.E. Coordinadora Recursos Financieros





Por el cual se incorporan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y al Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal, 2020

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Nacional y Ordenanza No. 0028 del 16 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°0028 del 16 de diciembre de 2019 en su Artículo 37, faculta al señor Gobernador del Departamento la incorporación al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, recursos, rendimientos y excedentes de cualquier clase provenientes de la Nación y otras entidades, fondos especiales, recursos del crédito, regalías e ingresos propios, Sistema General de Participaciones, Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA-, de convenios interadministrativos y en general aportes, rendimientos y excedentes provenientes de entidades públicas y derecho privado, así como la creación y/o modificación de numerales y rubros dentro del presupuesto y los traslados presupuestales dentro del presente presupuesto, que se requieren para el cabal funcionamiento de la administración departamental.

Que el Decreto Legislativo No. 00512 del 02 de abril de 2020, Artículo 1º. Faculta a los Gobernadores en materia presupuestal a realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de recursos que, en el marco de sus competencias sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarados mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por la Resolución No.00534 del 31 de Marzo de 2020, asignó recursos al Departamento Norte de Santander- Instituto Departamental de Salud la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00)** al " Fortalecimiento del laboratorio de Salud Pública", para dotación y apoyo técnico, con el fin de generar capacidad de respuesta para atender la emergencia derivada de la incursión del CORONAVIRUS (COVID-19), responder de manera inmediata, eficiente y oportuna la demanda de atenciones y pruebas confirmatorias por parte de la población afectada.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, como Entidad beneficiaria debe cumplir lo solicitado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la mencionada Resolución No.00534 del 31 de Marzo de 2020 en los Artículos 5º. Requisitos para el Giro, Artículo 6º. Incorporación de los recursos, Artículo 7º. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias y Artículo 9º. Reintegro de los recursos no ejecutados a la ADRES con sus rendimientos financieros generados.

Que, por los conceptos expuestos, se hace necesario modificar mediante adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos de Capital y Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00)**, para su ejecución en la presente vigencia.

Por lo anterior expuesto,





Por el cual se incorporan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y al Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal, 2020

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal de 2020, la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.330.090.121,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1.330.090.121,00
1.3	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	1.330.090.121,00
1.3.3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.330.090.121,00
1.3.3.1	INGRESOS CORRIENTES	1.330.090.121,00
1.3.3.1.2	NO TRIBUTARIOS	1.330.090.121,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en la incorporación registrada en el artículo anterior, adiciónese los siguientes rubros, en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal del 2020:

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1.330.090.121,00
2.5	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.330.090.121,00
2.5.2	INVERSION	1.330.090.121,00
2.5.2.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	1.330.090.121,00

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Hacienda y la Contraloría General del Departamento registrarán en sus libros las apropiaciones a que diere lugar la presente disposición

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedido en la Ciudad de Cúcuta, a los **01 ABR 2020**

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Anexo : Resolución No. 00534 del 31 de marzo de 2002 del MSPS

Revisó: **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**  
Director Instituto Departamental de Salud  
Elaboró: Carmen Elena Sepúlveda Ayala  
P.E. Coordinadora Recursos Financieros



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2020

( 03 ABR 2020 )

"Por medio del cual se corrige un error de los Decretos 000331 y 000332 del 1 de abril de 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en desarrollo de las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2004, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto 000331 del 1 de marzo de 2020, "Por el cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia fiscal, 2020", el Gobernador del Departamento Norte de Santander, dispuso incorporar recursos asignados por el Ministerio de Salud, y Protección Social mediante Resolución No 00534 de 31 de Marzo de 2020.

Que, mediante Decreto 000332 del 1 de marzo de 2020, "Por el cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia fiscal, 2020", el Gobernador del Departamento Norte de Santander, dispuso incorporar recursos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a la que hace referencia el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que dichos decretos al momento de radicarse, por error humano se estableció como fecha del mismo el día 1 de abril de 2020, cuando en realidad lo correcto es el día 2 de abril, mucho más si se tiene en cuenta que uno de los fundamentos normativos es el decreto No. 512 del 2 de abril de 2020, lo que para evitar errores, debe corregirse el mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

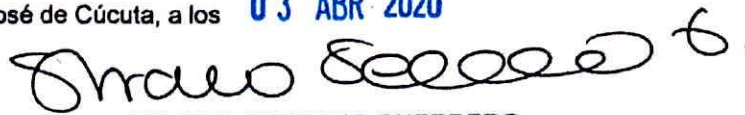
**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la fecha del Decreto No. 000331 del 1 de abril de 2020, "Por el cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia fiscal, 2020", en el sentido de aclarar que la fecha de dicho decreto es el 2 de abril de 2020, y no el 1 de abril de 2020 como quedó inicialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir la fecha del Decreto No. 000332 del 1 de abril de 2020, "Por el cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia fiscal, 2020", en el sentido de aclarar que la fecha de dicho decreto es el 2 de abril de 2020, y no el 1 de abril de 2020 como quedó inicialmente.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado, en San José de Cúcuta, a los 03 ABR 2020



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Proyectó Revisó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 10000534 DE 2020**

( 31 MAR 2020 )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, 2.8.8.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2, numeral 6 del Decreto 4107 de 2011 y en desarrollo del Decreto 417 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 478 de la Ley 9 del 1979, dispone que le corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, vigilancia y control epidemiológico, velar por el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y control de las enfermedades transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud.

Que, el artículo 2.8.8.1.1.4 del Decreto 780 de 2016, establece que el Sistema Vigilancia en Salud Pública tiene como finalidad: i) estimar la magnitud de los eventos de interés, ii) detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; iii) detectar brotes y epidemias y orientar las acciones específicas de control, y iv) identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores.

Que, el numeral 43.3.2 del artículo 43.3 de la Ley 715 de 2001, señala que le corresponde a los departamentos garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación, y en el numeral 43.3.6. *ibídem*, la de dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que, el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), establece que una Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) es un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada. Así mismo, en su artículo 2 señala como finalidad la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

Que, el 9 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó que los países adaptaran sus respuestas ante el coronavirus COVID-19, de acuerdo con el escenario en que se encontrara cada país e invocó a detener la

31 MAR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 00534 DE

2020

HOJA Nº 2

*Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas"*

trasmisión y prevenir la propagación del virus, la detección y diagnóstico oportuno para tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento de sus contactos.

Que, a través de la Resolución 385 de 2020 se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptaron medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, mediante el Decreto 417 de 2020, se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional Mediante el Decreto 2411 de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, apropió en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901-01 Gestión General en el rubro: Cuenta 03 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 – A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 04 – A Otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 054 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud), Recursos 16 – Fondos Especiales, una partida por valor de trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil pesos (\$371.343.265.000,00) m/cte.

Que, por medio de la Resolución 501 de 2020, se asignaron recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro A-03-03-04-054 Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud) Recursos 16 Fondos Especiales, para la financiación de Otros Programas en Salud Pública, por valor de catorce mil treinta y cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$14.034.081.457,00) m/cte, para el fortalecimiento a los laboratorios de salud pública departamentales y del orden distrital priorizados.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que expida el Ministerio de Salud y Protección social y que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos.

Que la presente asignación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82420, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad Ejecutora 1901-01-000 Gestión General, Posición Catalogo de Gastos A-03-03-04-054 Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud), por valor de catorce mil treinta y cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$14.034.081.457) M/Cte.

Que con el fin de movilizar la institucionalidad del sector Salud y Protección Social, generando capacidad de respuesta para atender la emergencia derivada de la incursión del coronavirus (COVID-19), se ha identificado la necesidad de concurrir en la dotación y apoyo técnico, a siete (7) laboratorios de salud pública (Atlántico, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander y Arauca) y al laboratorio del Distrito Capital para responder de manera inmediata, eficiente y oportuna, la demanda de atenciones y pruebas confirmatorias por parte de la población afectada.



31 MAR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0534 DE 2020

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Asignación.** Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020, por valor de catorce mil treinta y cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$14.034.081.457,00), así:

Distribución de recursos para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública priorizados		
Entidad territorial		Recursos asignados
1	Departamento de Antioquia - Dirección Seccional de Salud de Antioquia	\$2.240.880.243
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$1.200.090.121
3	Departamento de Atlántico - Secretaria de Salud del Atlántico	\$2.402.380.243
4	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$1.275.090.121
5	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud De Norte de Santander	\$1.330.090.121
6	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud del Valle	\$2.240.880.243
7	Bogotá Distrito Capital - Secretaria de Salud Distrital de Bogotá	\$3.344.670.365
Total		\$14.034.081.457

**Artículo 2°. Destinación.** Los recursos asignados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública.

**Artículo 3°. Autorización ADRES.** Autorizar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la transferencia de recursos hasta la suma de catorce mil treinta y cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos \$14.034.081.457,00 con destino a las entidades señaladas en el artículo 1 de este acto administrativo.

**Artículo 4°. Giro de los recursos a la ADRES.** Los recursos aquí asignados serán transferidos sin situación de fondos por el Grupo de Tesorería de este Ministerio a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES.

**Parágrafo.** La Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio informará a la ADRES la programación de los giros por entidad territorial, así como el número de las cuentas maestras del sector salud de las entidades territoriales.

**Artículo 5°. Requisitos para el giro a la entidad territorial.** El giro a las entidades beneficiarias se realizará, previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Epidemiología y Demografía:

- 5.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

31 MAR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 00534 DE 2020

HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas"

5.2. Copia del Registro Único Tributario.

5.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Artículo 6°. Incorporación de los recursos.** Las entidades territoriales de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente. Para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

**Artículo 7°. Obligaciones de las entidades beneficiarias.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, las entidades beneficiarias de la asignación tendrán las siguientes obligaciones:

7.1. Incorporar de forma expedita, los recursos asignados en su presupuesto en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria.

7.2. Acatar los lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública

7.3. Remitir a la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio, en medio magnético, los soportes de incorporación y ejecución de estos recursos y los informes de seguimiento a la ejecución de los recursos girados, para lo cual deberán adjuntar los soportes técnicos, administrativos, presupuestales, contables y demás, que demuestren la ejecución idónea del recurso, según lo establecido en los lineamientos.

7.4. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

**Artículo 8°. Seguimiento.** El Instituto Nacional de Salud y este Ministerio, a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía, realizarán el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, con base en los lineamientos emitidos para el efecto e informarán, cuando corresponda, a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

**Artículo 9°. Reintegros.** Las entidades beneficiarias que no ejecuten los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, deberán reintegrarlos a la ADRES con sus rendimientos financieros, a la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad; para lo cual deberán informar a esa entidad el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Artículo 10°. Obligación ADRES.** La ADRES deberá remitir al Ministerio, certificación de los valores pagados, discriminados por concepto de pago, para que este realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones *sin situación de fondos* en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

**Artículo 11°. Soporte documental.** Los soportes y el detalle documental que sustenten las operaciones de pago efectuadas por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los entes de control y la autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

31 MAR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO **000534** DE

2020

HOJA N° 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas"

**Artículo 12°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los **31 MAR 2020**



**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Dirección Jurídica  
Dirección de Epidemiología y Demografía  
Dirección de Financiamiento Sectorial  
Viceministerio de Protección Social